



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 29 DE JUNIO DE 2020	NÚMERO 21 CUARTA SECCIÓN
------------	--	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO conjunto de las y los Secretarios de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración, Función Pública, Economía, Infraestructura y Salud, por el que expiden los Lineamientos para las Acciones Administrativas Extraordinarias, en materia de Adjudicaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Obra Pública, Bienes y Servicios; derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), para incentivar una pronta recuperación económica, que genere Bienestar Social.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** conjunto de las y los Secretarios de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración, Función Pública, Economía, Infraestructura y Salud, por el que expiden los Lineamientos para las Acciones Administrativas Extraordinarias, en materia de Adjudicaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Obra Pública, Bienes y Servicios; derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), para incentivar una pronta recuperación económica, que genere Bienestar Social.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

**DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO, LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES, OLIVIA SALOMÓN VIBALDO, JUAN DANIEL GÁMEZ MURILLO y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA;** Titulares de las Secretarías de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración, Función Pública, Economía, Infraestructura y Salud respectivamente, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General en Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, expidió el ACUERDO por el que ha sido declarada como emergencia sanitaria, por **CAUSA DE FUERZA MAYOR** a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado del aumento en el número de casos señalados por la Secretaría de Salud Federal; de lo cual se desprende la necesidad de la Administración Pública Estatal, de implementar acciones urgentes con la finalidad de que la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de diversos bienes y servicios pueda realizarse con inmediatez para prevenir, controlar y mitigar dicha enfermedad contagiosa.

Que en ese sentido, el Ejecutivo del Estado de Puebla, como Autoridad Sanitaria en el Estado y responsable en materia de Salubridad General de la prevención, control de enfermedades transmisibles, combate a las epidemias que se desarrollan dentro del territorio, ha dispuesto diversas acciones necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); no obstante lo anterior, resulta necesario emprender acciones adicionales que recaen en el ámbito administrativo; lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la integridad y la salud de los habitantes del Estado que padezcan y puedan contraer el referido virus.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se prevé y contempla como causal de excepción a la licitación pública, las **CAUSAS DE FUERZA MAYOR**.

Que derivado de lo anterior y tomando en consideración la necesidad imperiosa de ejecutar obra pública y adquirir bienes y servicios con inmediatez para poder hacer frente a dicha situación, evitando provocar retardos innecesarios, pérdidas o costos adicionales derivadas de la obligatoriedad de seguir las reglas generales del marco normativo antes descrito; resulta indispensable que las adjudicaciones necesarias se hagan de forma directa, o en su defecto por invitación, cuidando en todo momento los costos, calidad del producto y demás características necesarias para proporcionar una calidad en el servicio prestado por el Estado hacia la población en general, siempre en apego al marco jurídico aplicable.

Que, por otra parte, se tiene que dentro de los fines que tiene la Administración Pública Estatal, está el velar por el interés común, y que, para el presente caso de contingencia de salud, resulta en la adaptación de medidas, que tienen como finalidad brindar atención y tratamiento a las personas que han contraído COVID-19, y para contener su propagación, sin desatender, las garantías y derechos que corresponden a todos los miembros de la sociedad en el Estado de Puebla. El Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, realizan funciones inmediatas para salvaguardar la salud y así conservar el orden social, sin que esto implique el detener las tareas que les corresponden, ejecutadas con la mayor diligencia y en estricto apego a la legalidad y principios rectores del sector público, con el objeto de responder a situaciones emergentes, implementando de manera inmediata las acciones que estime convenientes para atender los casos de contingencia que se presenten en territorio poblano. En ese tenor resulta necesario considerar esta causa de fuerza mayor para privilegiar la inmediatez en la atención y ejecución de las medidas pertinentes, para la prevención y atención de la población del Estado ocasionada por la actual pandemia, que conlleva la realización de eventos que implican reuniones, las cuales ponen en riesgo la salud de los servidores públicos encargados de realizar las convocatorias y procedimientos respectivos.

Que otro aspecto importante que se ha visto afectado por la emergencia sanitaria, es el económico, el cual, derivado de las medidas necesaria implementadas para aminorar la propagación de la enfermedad, ha tenido como consecuencia secundaria, la desaceleración del desarrollo económico, producto del cierre de comercios, el confinamiento y el consecuente detenimiento de las actividades productivas, como los sectores, constructivo, comercial y de servicios. Por tanto, es primordial agilizar la reactivación económica, para fomentar una pronta recuperación del bienestar, siempre respetuosos de la ley y apegados a los principios constitucionales del servicio público; entonces, corresponde a la Administración Pública Estatal, abonar a ello, mediante la implementación de

estrategias extraordinarias, que agilicen las convocatorias y procedimientos respectivos para impulsar a la actividad económica, mismo que se verá reflejado en cada proyecto que genere beneficios al inducir su estímulo y en la creación de fuentes de trabajo a corto plazo, produciendo así una pronta recuperación.

Por lo expuesto y ante la situación de emergencia sanitaria nacional que afecta al Estado de Puebla, de conformidad y en términos de los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II, V y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, 81, 82, 83, 108 y 121 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 17, 20, fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 3, 13, 18, primer párrafo, 19, primer párrafo, 25, 30 fracciones, I, X, XI, XII y XVIII, 31, fracciones I, II, III, IV, VI, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; en ejercicio de las facultades que se nos confieren en las disposiciones jurídicas invocadas, se tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS,  
EN MATERIA DE ADJUDICACIONES, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES  
DE OBRA PÚBLICA, BIENES Y SERVICIOS; DERIVADAS DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, GENERADA  
POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA INCENTIVAR  
UNA PRONTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA  
QUE GENERE BIENESTAR SOCIAL**

**PRIMERO.** El objeto del presente Decreto es establecer diversas acciones administrativas en materia de adjudicaciones de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones de bienes y servicios, y demás acciones pertinentes que permitan generar las condiciones necesarias y oportunas para prevenir, controlar y combatir la enfermedad grave, de atención prioritaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y como consecuencia de ello, propiciar una pronta recuperación económica que genere bienestar social, atendiendo a la población que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Estado de Puebla, afectados por el citado virus, de manera directa o indirecta.

Asimismo, salvaguardar la salud de los servidores públicos y particulares que intervengan en los procesos de adjudicación, adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior y en estricto cumplimiento al marco normativo aplicable, con la finalidad de responder a situaciones emergentes, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, pueden implementar las acciones extraordinarias siguientes:

**I.** Llevar a cabo acciones para disminuir los tiempos para la adjudicación y contratación obra pública y servicios relacionados con la misma, que estén destinados a prevenir o atender, de manera directa o indirecta, la emergencia sanitaria; a través del procedimiento de adjudicación conducente, observando en todo momento el marco normativo de actuación.

**II.** Tramitar la adquisición y contratación de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente, de manera directa, a la contingencia; por conducto de los procedimientos de adjudicación que conforme a derecho correspondan, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla emergencia sanitaria lo cual deberá estar debidamente motivado y fundamentado con la finalidad de que no se contravengan las disposiciones aplicables.

**III.** Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere el numeral que antecede.

**IV.** Las demás que se estimen necesarias, instruidas previamente por el Ejecutivo del Estado de Puebla, evitando la demora en las adjudicaciones de obra, bienes o servicios y/o cualquier forma de hacer frente a la pandemia derivada del multicitado virus.

Siendo importante resaltar que, en el caso de que las obras públicas, bienes y servicios, no tengan como objeto principal atender directa o indirectamente los efectos de la pandemia, deberán atenerse a la regla general de adjudicación por vía de licitación pública.

**TERCERO.** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse, para la instrumentación de acciones administrativas relativas a la adjudicación, adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, que ayuden a prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro Estado.

Para ello, en los primeros 15 días naturales del inicio de cada semestre, deberán integrar un programa de atención prioritaria, respecto de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios necesarios para coadyuvar a atender la emergencia sanitaria. Mismo que deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para que sea exclusivamente por su conducto, que se lleve a cabo la contratación respectiva, de conformidad con la circular SA/004/2019.

**CUARTO.** Las sesiones o reuniones de trabajo relativas a los procesos de adjudicaciones y adquisiciones, podrán llevarse a cabo a distancia, y se harán a través de los medios tecnológicos que tengan a su alcance y que garanticen las disposiciones legales aplicables para su desahogo, de conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para que se Instrumenten las

Medidas Necesarias para la Prestación de los Servicios de la Administración Pública, que sean de Vital Importancia para los Habitantes del Estado de Puebla, dentro del Esquema de Gobierno Digital; y demás instrumentos que se expidan para tal efecto.

**QUINTO.** Las sesiones o reuniones de trabajo deberán celebrarse en horas laborables. Su convocatoria será notificada con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración a través del correo electrónico institucional, y en su caso, por algún medio tecnológico que facilite la comunicación.

**SEXTO.** Si durante la celebración existe alguna falla técnica que impida el desahogo de la sesión o reunión, ésta podrá declararse en receso, y reanudarla o posponerla para una nueva fecha y hora.

**SÉPTIMO.** Deberá de elaborarse acta en la que se hagan constar deliberaciones, acuerdos y/o resoluciones que se consideren en la sesión o reunión, la cual será sometida a la aprobación de sus participantes. Una vez aprobada se recabará la firma de quienes hayan intervenido, siguiendo en todo momento con las recomendaciones que las autoridades federales y estatales difundan para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2.

**OCTAVO.** Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén a cargo de los recursos materiales de las mismas, gestionarán y brindarán el apoyo tecnológico necesario para el desahogo de las sesiones y reuniones que deban celebrarse.

**NOVENO.** Las personas Titulares de las dependencias y entidades, en ejercicio de sus facultades, vigilarán que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente desde el día de su publicación y hasta en tanto se declare terminada la contingencia que lo originó o se emita la disposición que deje sin efectos el presente.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte. El Secretario de Gobernación. **C. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **C. OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **C. JUAN DANIEL GÁMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.